

## Medidas de prevención y control del COVID-19 en los centros penitenciarios

### Ideas clave:

- > Debido a la situación del sistema penitenciario de México, es probable que las personas privadas de la libertad sean más vulnerables al contagio de COVID-19, que la población general.
- > Las deficiencias e insuficiencias del sistema penitenciario en México deberán ser consideradas en la formulación de las medidas que se implementan para la prevención y control del COVID-19 en estos espacios.
- > Organismos internacionales han propuesto una serie de medidas para prevenir y controlar la infección del COVID-19 en los centros penitenciarios, que pueden ser retomadas por las autoridades penitenciarias en México.

El 11 de marzo de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Tedros Adhanom Ghebreyesus, declaró que el brote de COVID-19 deberá considerarse como una pandemia, debido a los alarmantes niveles de propagación (OMS, 11/03/2020).

Por su parte, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Michelle Bachelet, pidió a los gobiernos tomar medidas urgentes para proteger la salud de las personas privadas de la libertad, como parte de las medidas generales frente a la pandemia del COVID-19 (ACNUDH, 25/03/2020). Y al respecto agrega la Comisionada:

**“En muchos países, los centros de reclusión están atestados y en algunos casos lo están de manera peligrosa. A menudo los internos se encuentran en condiciones higiénicas deplorables y los servicios de salud suelen ser deficientes o inexistentes. En esas condiciones. El distanciamiento físico y el autoaislamiento resulta prácticamente imposible.**

**“En virtud del derecho internacional de los derechos humanos, los Estados tienen la obligación de adoptar medidas para evitar las amenazas prevenibles a la salud pública y tienen el deber de velar por que todo el que necesite atención médica esencial la reciba” (énfasis añadido; ACNUDH, 25/03/2020).**

A su vez, la Organización Mundial de la Salud (OMS, 15/03/2020:1) ha señalado que es probable que las perso-

nas privadas de la libertad sean más vulnerables al brote de la enfermedad por COVID-19, que la población general, debido a las condiciones limitadas en las que viven durante períodos prolongados. Además, agrega la OMS, la experiencia internacional muestra que los centros penitenciarios pueden actuar como fuentes de infección, amplificación y propagación de enfermedades infecciosas dentro y fuera de estos espacios.

En este sentido, esta Nota estratégica tiene como objetivo presentar algunos datos sobre las condiciones del sistema penitenciario en México; las medidas que organismos internacionales han propuesto a los países y a México para la prevención y control del COVID-19 en centros penitenciarios; además, del protocolo planteado por el gobierno federal en la materia.

### 1. Situación de los centros penitenciarios en México

En el “Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional”, que publica periódicamente el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS, 01/2020), se señala que para el mes de enero de 2020 se registró un total de 202,337 personas privadas de la libertad, por delitos del fuero común (173,192) y del fuero federal (29,146).

De acuerdo con datos de OADPRS (01/2020), las entidades con mayor número de personas privadas de la libertad en sus centros penitenciarios son el estado de México con casi 30 mil personas, Ciudad de México con casi 25 mil, Jalisco con poco más de 13 mil y Baja California con 12 mil. Por su parte, en Centros Federales de Readaptación Social (CEFERESOS) se registraron más de 17 mil personas privadas de la libertad (gráfica 1).

A su vez, OADPRS (01/2020) proporciona datos respecto de la sobrepoblación en los centros penitenciarios. De acuerdo con la información de enero de 2020 (gráfica 2), el estado de México tiene la mayor sobrepoblación, con un excedente de más de 15 mil personas privadas de la libertad con relación a los espacios disponibles en sus centros penitenciarios. Por el contrario, los CEFERESOS tienen una alta disponibilidad de espacios en relación con la población que se encuentra privada de la libertad, al tener casi 16 mil espacios disponibles.

## Situación del sistema penitenciario en México (enero 2020)

**Gráfica 1. Personas privadas de la libertad (fuero común y fuero federal)**



**Gráfica 2. Sobrepoblación en centros penitenciarios (fuero común y fuero federal)**



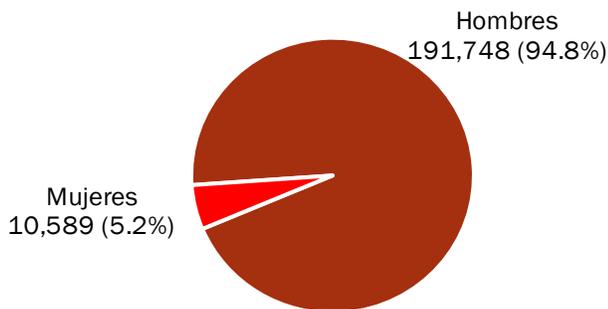
Nota: Los valores negativos equivalen a espacios disponibles en centros penitenciarios.

Fuente: elaboración propia con datos del Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional, enero 2020. Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS).

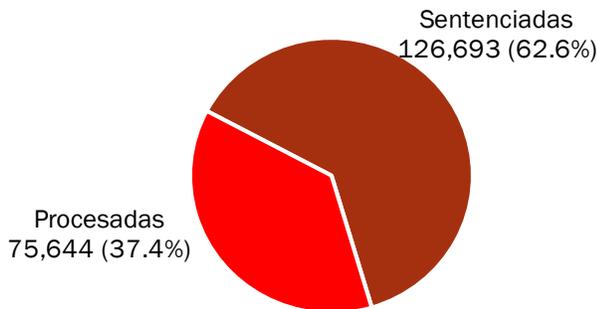
De acuerdo con la información de OADPRS (01/2020) de enero de 2020, de las más de 200 mil personas privadas de la libertad el 94.8% son hombres y el 5.2% mujeres (gráfica 3). Las personas privadas de la libertad que ya fueron sentenciadas representan el 62.6%, mientras que el 37.4% aún se encuentran en proceso, es decir, aún no han sido sentenciadas (gráfica 4).

Finalmente, 37% de los centros penitenciarios presentan sobrepoblación, cabe señalar que estos corresponden solo a centros penitenciarios estatales, ya que los CEFERESOS, de acuerdo con la información de OADPRS (01/2020), no tienen sobrepoblación (gráfica 5).

**Gráfica 3. Sexo de las personas privadas de la libertad (ambos fueros)**



**Gráfica 4. Situación jurídica de las personas privadas de la libertad (ambos fueros)**



**Gráfica 5. Centros penitenciarios por situación de sobrepoblación (estatales y federales)**



Fuente: elaboración propia con datos del Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional, enero 2020. OADPRS.

Sobre la situación del sistema penitenciario en México la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) también aporta datos mediante el “Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria”, que da cuenta del respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

De acuerdo con información de la CNDH para el año 2019 (CNDH, 2019:465) entre las principales irregularidades con mayor incidencia en los 183 centros penitenciarios estatales que visitó este organismo durante 2019, de un total de 278, encontró que:

- El 76.7% presentó insuficiencia de personal de seguridad y custodia;
- El 66.7% presentó insuficiencia o inexistencia de actividades laborales y de capacitación;
- El 62.8% presentó deficientes condiciones materiales e higiene de instalaciones;
- El 55.2% presentó deficiente separación entre procesados y sentenciados;
- El 51.9% presentó insuficiencia en los programas para la prevención de adicciones y desintoxicación.

Por su parte, en los 17 CEFERESOS, de un total de 19, que la CNDH (2019:516) visitó durante 2019, entre las principales irregularidades con mayor incidencia encontró que:

- El 94.1% presentó insuficiencia de personal de seguridad y custodia;
- El 88.2% presentó deficiencias en los servicios de salud;
- El 76.5% presentó insuficiencia o inexistencia de actividades laborales y de capacitación;
- El 76.5% presentó insuficiencia o inexistencia de actividades educativas y deportivas;
- El 76.5% presentó deficiencias en la atención a personas adultas mayores.

Los datos revisados en esta sección dan cuenta de los problemas y deficiencias que se presentan en los centros penitenciarios en México y, por consiguiente, de las condiciones en las que se encuentran reclusas las personas privadas de la libertad. Tales como la sobrepoblación, que presentan un número importante de centros penitenciarios; la insuficiencia de personal penitenciario; las deficiencias en la higiene de los espacios; además, de la insuficiencia de los servicios de salud al interior de los centros penitenciarios.

Por consiguiente, es importante que estas deficiencias en el sistema penitenciario mexicano sean consideradas en la formulación e implementación de medidas para prevenir y controlar infecciones del virus del COVID-19 en estos espacios. Además, de considerar las recomendaciones de organismos internacionales al respecto.

## 2. Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud

El 15 de marzo de 2019, la Organización Mundial de la Salud (OMS) dio a conocer una guía provisional para la “Preparación, prevención y control de COVID-19 en prisiones y otros lugares de detención” con el objetivo de ayudar a los países a desarrollar planes específicos y a consolidar acciones adicionales para los centros penitenciarios y otros lugares de detención en respuesta al brote internacional de COVID-19, y generar planes de preparación, estrategias de prevención y de control, y planes de contingencia para interactuar con el sistema de salud (OMS, 15/03/2020:6).

La OMS (15/03/2020:1) señala que la respuesta al COVID-19 en centros penitenciarios y otros lugares de detención requiere de la atención del gobierno y de la sociedad debido a que resulta ser particularmente desafiante en estos lugares debido a:

- Es probable que el riesgo de transmisión de la enfermedad dentro de los centros penitenciarios tenga un efecto amplificador sobre la epidemia, multiplicando rápidamente el número de personas afectadas;
- Es probable que los esfuerzos por controlar el COVID-19 en la comunidad fracasen si no se llevan a cabo las medidas de prevención y control de infecciones en los centros penitenciarios;
- La coordinación y colaboración entre los sectores de justicia y salud es primordial para proteger la salud de las personas privadas de la libertad;
- Las personas privadas de la libertad pueden reaccionar de manera diferente a las medidas restrictivas que se les imponen.

A su vez, la OMS (15/03/2020:2) señala que se deberán respetar ciertos principios para observar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad ante la respuesta por el COVID-19, entre los que se encuentran:

- La prestación médica es responsabilidad del Estado;
- Deberán disfrutar de los mismos estándares de atención médica disponibles en la comunidad externa;
- Garantizar un enfoque con perspectiva de género;
- Recurrir a medidas no privativas de la libertad en todas las etapas administrativas de justicia penal;
- El aislamiento médico siempre debe basarse en la necesidad médica;
- Las personas sometidas a aislamiento por razones de protección de la salud pública deben ser informadas del motivo de su aislamiento;
- Proteger a las personas aisladas de cualquier forma de malos tratos.

Además, la OMS (15/03/2020:8-9) añade que controlar la propagación de la enfermedad en los centros penitenciarios es fundamental para prevenir brotes de COVID-19 en estos espacios, con la finalidad de proteger la salud de la población privada de la libertad, del personal penitenciario y de las personas que visitan estos espacios, por lo que propone la aplicación de un enfoque general, con las siguientes medidas:

- Tomar las medidas para permitir la coordinación y colaboración entre distintos organismos y lograr la prevención y control de la infección;
- El personal penitenciario deberá de trabajar de forma conjunta con los equipos de atención médica para identificar los casos sospechosos;
- Instalar puntos de detección en los accesos al centro penitenciario que realicen evaluación de riesgo de todas las personas que ingresan;
- Las decisiones para limitar o restringir las visitas deben tener en cuenta el impacto en el bienestar mental de las personas privadas de la libertad;
- Las autoridades del centro penitenciario deben considerar la implementación de medidas para limitar la movilidad de las personas dentro del centro;
- Las autoridades del centro penitenciario deben aumentar el nivel de información sobre COVID-19, y se debe compartir de forma proactiva;
- Las autoridades penitenciarias deben estar informadas de los hospitales a los que pueden transferir a aquellas personas que requieran atención médica;
- Deben establecerse controles ambientales y de ingeniería destinados a reducir la propagación de patógenos y la contaminación de superficies y objetos.

## 3. Recomendaciones de UNODC, OPS/OMS y ONU-DH

El 31 de marzo de 2020, las Oficinas en México de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH) dieron a conocer los “Estándares Especiales UNAPS COVID-19” para México (UNODC, et al., 31/03/2020).

Los “Estándares Especiales UNAPS COVID-19” están basados en el modelo de Estándares Avanzados de Naciones Unidas para el Sistema Penitenciario (UNAPS, por sus siglas en inglés), que busca mejorar la calidad de vida y el entorno carcelario de las personas privadas de la libertad, y en los lineamientos que la OMS ha dictado para las primeras fases de la pandemia de COVID-19 (UNODC, et al., 31/03/2020:2).

UNODC, et al. (31/03/2020:2) proponen cuatro estándares para enfrentar los desafíos que tendrán los centros penitenciarios en México ante el COVID-19: 1) El centro penitenciario protege y atiende a las personas privadas de la libertad contra el COVID-19; 2) El centro penitenciario protege y atiende a su personal contra el COVID-19; 3) El centro penitenciario protege a las y los visitantes contra el COVID-19; y 4) El centro penitenciario protege y atiende a las niñas y niños contra el COVID-19.

A partir de los cuatro estándares anteriores, UNODC, et al. (31/03/2020:3-12) establecen una serie de

elementos, que recomiendan deberán ser considerados por los centros penitenciarios en México:

- Un plan de contingencia;
- Medidas de prevención;
- Medidas de atención;
- Requerimientos de infraestructura y recursos; y
- Suministros requeridos.

En el cuadro 1 se presentan, de manera sintética, las principales medidas propuestas por UNODC, et al. (31/03/2020:3-12) para cada elemento, para la prevención y control del COVID-19 en los centros penitenciarios en México.

Cuadro 1. Medidas recomendadas por UNODC, OPS/OMS y ONU-DH para la prevención y control del COVID-19 en los centros penitenciarios en México	
Plan de contingencia del centro penitenciario	<ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Incluye recursos humanos y materiales que permiten garantizar una respuesta de salud adecuada y mantener un entorno de detención seguro y humano;</li> <li>&gt; Prevé <b>lineamientos para informar sobre el COVID-19 a las personas privadas de la libertad</b>, al personal del centro penitenciario y a las visitas;</li> <li>&gt; Prevé <b>medidas alternativas para que las personas privadas de la libertad establezcan contacto con sus familiares y amistades</b>;</li> <li>&gt; En caso de que la visita familiar sea suspendida parcial o totalmente, el plan de contingencia establece lineamientos para la incorporación gradualmente de los días y horarios de visita;</li> <li>&gt; Establece <b>medidas con relación al ingreso y egreso de niñas y niños que viven en el centro penitenciario</b>, incluido su posible restricción temporal;</li> <li>&gt; Establece lineamientos para que las autoridades del centro penitenciario comuniquen a las familias cuando una persona privada de la libertad contraiga el virus, haya sido puesta en aislamiento, haya sido trasladada a un centro asistencial, haya sido trasladada a otro centro penitenciario, haya muerto;</li> <li>&gt; Prevé <b>medidas para promover el contacto no físico con los familiares de las personas privadas de la libertad</b> (servicios telefónicos gratuitos);</li> <li>&gt; Prevé <b>medidas para garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad, ante la falta de recursos derivados de la suspensión del trabajo penitenciario y del contacto con visitantes</b>;</li> <li>&gt; Prevé <b>medidas para evitar la concentración de personas privadas de la libertad en áreas comunes</b>;</li> <li>&gt; Prevé <b>lineamientos para la reubicación al interior del centro penitenciario de las personas privadas de la libertad en caso de riesgo de contagio</b>;</li> <li>&gt; Prevé <b>acuerdos con otros centros penitenciarios para el traslado de personas en caso de hacinamiento o riesgos de contagio</b> de las personas privadas de la libertad;</li> <li>&gt; Considera medidas higiénicas para el acceso, consumo y distribución de alimentos para las personas privadas de la libertad;</li> <li>&gt; Dispone que el centro penitenciario otorgará permisos al personal para acudir a las instituciones de salud en caso de presentar síntomas del virus;</li> <li>&gt; Establece medidas para que el personal del centro penitenciario correspondiente a personas adultas mayores, con afecciones médicas respiratorias, mujeres embarazadas o con enfermedades crónico-degenerativas puedan ausentarse de sus labores.</li> </ul>
Medidas de prevención en los centros penitenciarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Existen guías de información dirigidas a la población penitenciaria para sensibilizar y hacer conciencia sobre la importancia de su colaboración y sobre las medidas de higiene para la prevención del contagio de COVID-19;</li> <li>&gt; Existen un <b>punto de valoración y detección disponible en el lugar de entrada al centro penitenciario</b>, que cuenta con material de lavado de manos y equipo para medir la temperatura corporal del personal que acceda y salga del centro penitenciario;</li> <li>&gt; El personal de salud debe de <b>examinar a todas las personas de nuevo ingreso al centro penitenciario</b> para detectar síntomas;</li> <li>&gt; Existe un programa de limpieza y desinfección profunda de los equipos y áreas de cocina.</li> </ul>

Cuadro 1. Medidas recomendadas por UNODC, OPS/OMS y ONU-DH para la prevención y control del COVID-19 en los centros penitenciarios en México	
Medidas de atención en los centros penitenciarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; El centro penitenciario <b>cuenta con un plan para detectar y aislar oportunamente a personas sospechosas de estar contagiadas de COVID-19;</b></li> <li>&gt; El centro penitenciario cuenta con un <b>mecanismo claro y definido para referir y trasladar a las personas privada de la libertad que presentan un cuadro severo o crítico de COVID-19;</b></li> <li>&gt; Existe un protocolo de aislamiento en casos sospechosos y positivos de COVID-19;</li> <li>&gt; Existen comprobantes de abastecimiento de medicamentos al centro penitenciario;</li> <li>&gt; Existe un registro mensual de enfermedades crónico-degenerativas, particularmente de personas con hipertensión, diabetes, y padecimientos respiratorios en general;</li> <li>&gt; Existe un <b>protocolo para la toma de muestras biológicas de casos sospechosos de COVID-19</b> y el envío para su respectivo análisis;</li> <li>&gt; Existe un <b>listado de hospitales a los cuales deberá trasladarse a las personas privadas de la libertad cuando requieran de servicios de salud</b> de apoyo respiratorio o cuidados intensivos;</li> <li>&gt; Existe un procedimiento de actuación en caso de muertes de personas privadas de la libertad por COVID-19;</li> <li>&gt; Existe un <b>procedimiento para la preliberación de personas privadas de la libertad por criterios de política penitenciaria</b>, con lineamientos para la identificación y priorización de casos por motivos humanitarios cuando se trate de personas sentenciadas adultas mayores, portadores de una enfermedad crónico-degenerativa o terminal.</li> </ul>
Requerimientos de Infraestructura y recursos	<ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; <b>La unidad médica del centro penitenciario destina un espacio para atender a las personas sospechosas de estar contagiadas de COVID-19;</b></li> <li>&gt; <b>La unidad médica cuenta con equipo de protección personal para el personal de salud;</b></li> <li>&gt; La unidad médica cuenta con el material necesario para la toma de muestras biológicas de casos sospechosos de COVID-19;</li> <li>&gt; Existe un espacio para aislar a las personas contagiadas por COVID-19 y que no requiere hospitalización;</li> <li>&gt; <b>Las personas privadas de la libertad cuentan con una cama individual asignada. La distancia entre las camas y dentro de los dormitorios debería permitir el distanciamiento social;</b></li> <li>&gt; <b>Los dormitorios cuentan con ventilación natural o artificial, y con insumos higiénicos para aseo personal como gel antibacterial y jabón para manos;</b></li> <li>&gt; <b>El centro penitenciario cuenta con un procedimiento de sanitización de los dormitorios;</b></li> <li>&gt; En el área de ingreso se destina un espacio para que el personal pueda lavarse las manos al llegar al centro penitenciario.</li> </ul>
Suministros requeridos	<ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; <b>El centro penitenciario cuenta con abastecimiento de agua para beber y para el aseo personal;</b></li> <li>&gt; El centro penitenciario mantiene un control de los <b>artículos de limpieza y desinfección que proporciona gratuitamente a las personas privadas de la libertad</b>, al personal del centro penitenciario y a las visitas.</li> </ul>
Fuente: elaboración propia con base en UNODC, et al., (énfasis añadido; 31/03/2020).	

Las medidas propuestas por UNODC, et al., (31/03/2020) para que los centros penitenciarios en México hagan frente a la pandemia de COVID-19 pueden ser consideradas por las autoridades penitenciarias en la generación e implementación de medidas de prevención y control del COVID-19.

#### 4. El protocolo del gobierno federal

El 7 de abril de 2020, el gobierno federal presentó el “Protocolo de actuación para la atención de COVID-19 al interior de Centros Federales de Reinserción Social (CEFRESOS)”. Este protocolo señala que está destinado a proteger a la población penitenciaria de los 17 Centros Federales, y que consta de 17,058 personas privadas de la libertad, aunque OADPRS (01/2020) señala que son 19 los centros penitenciarios que dependen del gobierno federal.

Dicho Protocolo contempla dos vertientes: a) etapa de prevención y b) etapa de atención a la emergencia. La etapa de prevención comprende:

- Promover una amplia campaña de difusión al interior de la población penitenciaria, familiares, custodios y autoridades para promover las medidas de prevención e higiene;
- Considerar la posibilidad de evitar o restringir las visitas familiares y evitar la presencia de menores, personas de la tercera edad y aquellas con alguna enfermedad degenerativa.
- Estrechar la vigilancia sanitaria para detectar inmediatamente cualquier enfermedad respiratoria relacionada con COVID-19; y

- Prever un área de aislamiento para habilitar y ser ocupada por los posibles casos de personas contagiadas con COVID-19.

Por su parte, la etapa de atención a la emergencia comprende:

- Identificación de casos de manera temprana para que se brinde la atención inmediata y se disponga a la persona afectada en área de aislamiento;
- Notificar inmediatamente a la autoridad de salud del centro penitenciario;
- Dar seguimiento puntual a las personas con quien más tuvo contacto para mantener la vigilancia sanitaria de esa población;
- Dar seguimiento de la evolución para determinar, en su caso, el traslado a algún hospital de la localidad; y
- En caso de carecer del área de aislamiento se establecerán las medidas de seguridad y sanidad para el traslado de algún paciente a un hospital de la localidad.

Este protocolo del gobierno federal retoma algunas de las recomendaciones de los organismos internacionales ya revisadas en secciones anteriores; sin embargo, solo se limita a los centros penitenciarios que dependen del gobierno federal, además, no considera las graves deficiencias del sistema penitenciario mexicano.

Al respecto, algunas organizaciones de la sociedad civil como Reinserta, Documenta y Derechos Sin Barreras, consideran que el “Protocolo de actuación para la atención de COVID-19 al interior de Centros Federales de Reinserción Social (CEFRESOS)” tiene algunos problemas:

“El problema de este protocolo, consideran las organizaciones civiles, es que **no abarca a todo el sistema penitenciario nacional, solo considera a los centros de reclusión federales**, que son los que tienen menor hacinamiento y más condiciones de higiene, **mientras que los estatales y los municipales, donde la vulnerabilidad de los internos es más alta, no se toman en cuenta.**

“**Tampoco prevé, aseguraron, que los familiares son quienes proveen a los internos con insumos para la vida cotidiana** –artículos de higiene personal, dinero e inclusive comida–, **ni las limitaciones en cuanto a servicios de salud e higiene**; por ejemplo, que no hay espacio suficiente para distanciar a personas con la infección” (énfasis añadido; El Universal, 12/04/2020).

Por su parte, el investigador Víctor Manuel Sánchez Valdés señala que el “Protocolo de actuación para la atención de COVID-19 al interior de Centros Federales de Reinserción Social (CEFRESOS)” se trata de un documento con muchas áreas de oportunidad y agrega:

“**Las recomendaciones que se derivan de su contenido son muy básicas**, como campañas de información,

reforzar las medidas sanitarias, contar con un área de aislamiento para posibles casos, estrechar la vigilancia sanitaria para detectar casos y considerar restringir las visitas familiares.

“Otro gran problema es que **se enfoca en las prisiones federales y excluye a las estatales y municipales donde [...] el riesgo de un brote del virus causante de la epidemia actual es mayor.**

“Derivado de lo anterior y a partir de la experiencia de países como Estados Unidos y España, que ya tuvieron importantes brotes de COVID-19 al interior de prisiones, **resulta relevante trazar un plan de prevención más ambicioso del presentado hasta ahora por autoridades federales, que incluya a todas las prisiones del país**, en especial, aquellas que tienen sobrepoblación” (énfasis añadido; Nexos, 20/04/2020).

### Consideraciones finales

La situación de los centros penitenciarios en México ha sido preocupante desde hace muchos años. Así, como la falta de políticas de atención y de respeto de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad. Esto se observa claramente con los datos que se muestran en la primera sección de esta Nota estratégica.

Por consiguiente, sino se toman las medidas adecuadas, la actual pandemia de COVID-19 puede agravarse y trasladarse a los centros penitenciarios. Toda vez que, como se señaló con anterioridad, la OMS (15/03/2020:1) considera que las personas privadas de la libertad pueden ser más vulnerables a la propagación de una enfermedad, que la población general, debido a las condiciones limitadas en las que viven durante períodos prolongados. Además, de que los centros penitenciarios pueden actuar como fuentes de infección, amplificación y propagación de enfermedades infecciosas dentro y fuera de estos espacios.

Por su parte, organismos internacionales han propuesto una serie de amplias medidas, reseñadas en las secciones 2 y 3 de esta Nota, para prevenir y controlar el covid-19 en centros penitenciarios en el mundo y en México. Y que pueden ser retomadas por las autoridades penitenciarias de nuestro país.

Si bien, el gobierno federal dio a conocer el 7 de abril de 2020, el “Protocolo de actuación para la atención de COVID-19 al interior de Centros Federales de Reinserción Social (CEFRESOS)”, como se refirió con anterioridad, organizaciones de la sociedad civil y especialistas han señalado que existen problemas en el protocolo, por lo que consideran que se le deberán hacer adecuaciones con la finalidad de incorporar a todos los centros penitenciarios del país, y no solo los federales. Además, de considerar las deficiencias existentes en los centros penitenciarios del país, como la sobrepoblación, la falta de higiene en estos espacios y las limitaciones en la atención de salud de las personas privadas de la libertad.

Finalmente, cabe señalar que el 15 de abril de 2020, el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, ante el riesgo de contagio de COVID-19 entre la población privada de la libertad, pidió que se aprobará la Ley de Amnistía para liberar personas que pudieran estar en riesgo de contagio (MVS Noticias, 15/04/2020). Ante ello, el 20 de abril el Senado de la República aprobó la Ley de Amnistía (Senado de la República, 20/04/2020).

Al respecto, las Oficinas en México de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés) y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH) saludaron la aprobación de la Ley de Amnistía por ser una de las medidas que el Estado mexicano adopta para hacer frente a la pandemia de COVID-19. Además, añadieron algunas consideraciones para su aplicación:

“En el contexto de la pandemia de Covid-19 esta ley adquiere aún más relevancia porque **su correcta aplicación puede llevar a reducir los riesgos de contagio en centros penitenciarios federales, además de alentar a las entidades federativas a adoptar medidas de naturaleza similar** [...]”

“Debido a la urgencia por mitigar los efectos de la pandemia y prevenir en lo inmediato el contagio por Covid-19 en las prisiones, **las Oficinas invitan a la rápida aplicación de la Ley de Amnistía, acelerando la revisión de casos de potenciales beneficiarias de este instrumento** [...]”

“Finalmente, la UNODC y la ONU-DH reiteran que la adopción de **la Ley de Amnistía es un paso positivo que debe enmarcarse en la discusión sobre la transformación del sistema de justicia en México, a través de la cual se puedan revisar figuras como la prisión preventiva oficiosa y diversos tipos penales que llevan al abuso de la pena de prisión**, entre otras medidas para progresivamente armonizar el sistema de justicia con los estándares internacionales de derechos humanos. **Una Ley de Amnistía como la aprobada ayer será una medida insuficiente si no es acompañada por acciones de apoyo a la reinserción y cambios en las políticas criminales que entre otros aspectos eviten la criminalización de la pobreza**” (énfasis añadido; UNODC, 21/04/2020).

Es importante considerar que, si bien la aprobación de la Ley de Amnistía es un paso correcto para otorgar justicia a las personas que han sido privadas de la libertad debido a sus condiciones de vulnerabilidad o a la falta de un debido proceso, su liberación, en el contexto de la pandemia de COVID-19, será insuficiente si no es acompañada por otras medidas.

Como ya se ha mencionado con anterioridad, el problema de los centros penitenciarios no sólo es la situación de sobrepoblación que existe en un número importante de ellos, también lo es la falta de instalacio-

nes que proporcionen espacios con condiciones adecuadas de higiene y servicios de salud para las personas privadas de la libertad. Por ello, los esfuerzos no deberían solo centrarse en la amnistía a personas privadas de la libertad, además en medidas amplias, como las que han propuesto organismos internacionales para prevenir y controlar el COVID-19 en centros penitenciarios, ya reseñadas en esta Nota.

## REFERENCIAS

- ACNUDH (25/03/2020) “Hay que tomar medidas urgentes para evitar que el COVID-19 cause estragos en las prisiones”. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25745&LangID=S>
- CNDH (2019) “Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria”. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP\\_2019.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2019.pdf)
- El Universal (12/04/2020) “Alertan contagio de 200 mil reos por coronavirus”. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/alertan-contagio-de-200-mil-reos-por-coronavirus>
- Gobierno Federal (07/04/2020) “Protocolo de actuación para la atención de COVID-19 al interior de Centros Federales de Reinserción Social (CEFERESOS)”. Disponible en: [https://coronavirus.gob.mx/wpcontent/uploads/2020/04/Protocolo\\_De\\_Actuacion\\_COVID-19\\_CEFERESOS.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wpcontent/uploads/2020/04/Protocolo_De_Actuacion_COVID-19_CEFERESOS.pdf)
- MVS Noticias (15/04/2020) “Pide AMLO aprobar Ley de Amnistía ante Covid-19”. Disponible en: <https://mvsnoticias.com/noticias/nacionales/pide-amlo-aprobar-ley-de-amnistia-ante-covid-19/>
- Nexos (20/04/2020) “Sin estrategias contra el Covid-19 en las cárceles de México”. Disponible en: <https://seguridad.nexos.com.mx/?p=2071>
- OADPRS (01/2020) “Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional”. Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social. Disponible en: [http://pyrs.gob.mx/sipot/cgprs\\_doc/2020/Estadistica/CE\\_01\\_2020.pdf](http://pyrs.gob.mx/sipot/cgprs_doc/2020/Estadistica/CE_01_2020.pdf)
- OMS (11/03/2020) “Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020”. Organización Mundial de la Salud. Disponible en: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

OMS (15/03/2020) “Preparedness, prevention and control of COVID-19 in prisión and other places of detention”. Organización Mundial de la Salud. Disponible en: [http://www.euro.who.int/\\_\\_data/assets/pdf\\_file/0019/434026/Preparedness-prevention-and-control-of-COVID-19-in-prisons.pdf](http://www.euro.who.int/__data/assets/pdf_file/0019/434026/Preparedness-prevention-and-control-of-COVID-19-in-prisons.pdf)

Senado de la República (20/04/2020) Boletín “Aprueba el Senado Ley de Amnistía; pasa al Ejecutivo Federal para su promulgación”. Disponible en: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines.html>

UNODC, et al. (31/03/2020) “Estándares Especiales UNAPS COVID-19”. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Disponible en: [https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/2020/Mexico/Estandares\\_Especiales\\_UNAPS\\_COVID-19.pdf](https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/2020/Mexico/Estandares_Especiales_UNAPS_COVID-19.pdf)

UNODC (21/03/2020) “ONUDC y ONU-DH saludan la aprobación de la Ley de Amnistía”. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Disponible en: [https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/webstories/2020\\_04\\_UNODC\\_ONUDH\\_Ley\\_Amnistia.html](https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/webstories/2020_04_UNODC_ONUDH_Ley_Amnistia.html)

**notas estratégicas** son investigaciones sintéticas relevantes para el Senado de la República. Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

Elaboración de este número a cargo de Juan Manuel Rodríguez Carrillo.

El Instituto Belisario Domínguez es un órgano del Senado de la República especializado en investigaciones legislativas aplicadas